

**DEFENSORÍA DE FAMILIA  
CENTRO ZONAL GIRARDOT – ICBF**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

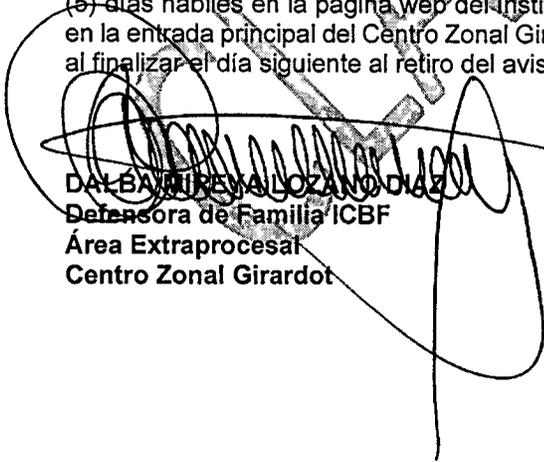
**DEFENSOR/DEFENSORA DE FAMILIA: DALBA MIREYA LOZANO DIAZ  
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: JUSTIN SMITH RIVERA PIRAGAUTA. T.I No. 1075799579 y LINDA  
SHAREITY RIVERA PIRAGAUTA T.I No. 1072106652– SIM 1764529808**

Girardot, 13 de mayo de 2025.

La suscrita Defensora de Familia, informa al señor **JAIME RIVERA TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1075234154 de Neiva Huila, en su calidad de **DEUDOR ALIMENTARIO** y progenitor de los **NNA JUSTIN SMITH RIVERA PIRAGAUTA y LINDA SHAREITY RIVERA PIRAGAUTA**, que a través del presente aviso se le corre traslado de la **Resolución No. 22 de 9 de mayo de 2025** mediante la cual se ordena la inscripción al **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021. Vencido dicho término, y sin pronunciamiento alguno, se procederá a generar la inscripción correspondiente.

Se advierte que el contenido de la referida resolución se remitió vía correo electrónico a la dirección electrónica suministrada por la peticionaria en su solicitud [riveratrujillojaime1401@gmail.com](mailto:riveratrujillojaime1401@gmail.com), en cumplimiento y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones; sin que se haya logrado establecer si el obligado conoció o no el contenido de la resolución No. 22 de 9 de mayo de 2025; por lo que en aras de garantizar debido proceso y a fin evitar futuras nulidades se procede a la presente notificación por aviso. En tal sentido, ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se publica la presente notificación por aviso por un término de cinco (5) días hábiles en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en la cartelera ubicada en la entrada principal del Centro Zonal Girardot de la Regional Cundinamarca, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**DALBA MIREYA LOZANO DIAZ**  
Defensora de Familia ICBF  
Área Extraprocesal  
Centro Zonal Girardot

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)